



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Cortes de Castilla y León
Registro de Salida
Número Registro: 6096
29/10/2018 10:02:37

Adjunto le remito Contestación de la Junta de Castilla y León a la Pregunta para respuesta escrita formulada por V.I., PE/010193, relativa a no impartición del grado de Formación Profesional Básica en el Instituto de Formación Profesional Duque de Albuquerque de Cuéllar (Segovia), publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 467, de 2 de octubre de 2018.

Con esta misma fecha se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 26 de octubre de 2018.

EL SECRETARIO GENERAL-LETRADO MAYOR,


Fdo.: Carlos Ortega Santiago

COPIA ENVIADA A:
ILMO. SR. D. JOSÉ SARRIÓN ANDALUZ





RESPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN A LA INICIATIVA PARLAMENTARIA P.E./0910193, FORMULADA A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN POR D. JOSÉ SARRIÓN ANDALUZ, PROCURADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, RELATIVA A LA NO IMPARTICIÓN DEL GRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA EN EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUQUE DE ALBURQUERQUE DE CUÉLLAR (SEGOVIA)

En respuesta a la Iniciativa Parlamentaria P.E./0910193 se manifiesta lo siguiente:

En primer lugar, el Instituto de Educación Secundaria Duque de Albuquerque de Cuellar no es un Instituto de Formación Profesional. Este centro imparte enseñanzas de educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional.

En segundo lugar, no se ha suprimido ningún ciclo en el IES Duque de Albuquerque de Cuéllar. El centro cuenta con autorización para impartir un ciclo de Formación Profesional Básica y éste forma parte de la oferta de enseñanzas para el curso 2018/2019, conformando la siguiente oferta formativa de Formación Profesional en el centro:

- Técnico Profesional Básico en Electricidad y Electrónica (FP básica)
- Técnico en Gestión Administrativa (CFGM)
- Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas (CFGM)
- Técnico Superior en Administración y Finanzas (CFGS)

En todas estas enseñanzas se han ofertado plazas vacantes durante el proceso de admisión correspondiente al curso 2018/2019. El centro ha dispuesto de plazas vacantes para Formación Profesional Básica en todo el proceso de admisión y matrícula.

Dicho esto, cabe añadir que el centro solicitó ampliación de la oferta de Formación Profesional Básica a la Dirección Provincial de Educación de Segovia para ser considerada en el proceso de planificación de la oferta formativa correspondiente al curso 2018/2019. Esta ampliación consistía en autorizar un nuevo ciclo de formación profesional básica de la familia de Administración y Gestión. En concreto, el ciclo de FPB de Servicios Administrativos.



Anualmente, en el proceso de planificación de la oferta educativa, se valora la necesidad de poner en marcha nuevas ofertas formativas correspondientes a ciclos de formación profesional. En este proceso se tienen en cuenta las solicitudes realizadas por las Direcciones Provinciales de Educación así como la información que elaboran los técnicos de diferentes servicios en los centros directivos implicados en el proceso de puesta en marcha de nuevas enseñanzas de la Consejería de Educación; ya que el proceso no sólo conlleva un análisis del mapa de titulaciones ofertadas y un diagnóstico de nuevas necesidades, sino que también requiere conocer la posibilidad de incrementar la dotación de profesorado y la disponibilidad presupuestaria para abordar la dotación de infraestructuras, equipamientos y gastos de funcionamiento que requiere la implantación de una nueva oferta formativa.

Obviamente, no pueden ser autorizadas todas las solicitudes de implantación de nuevos ciclos que cada año se presentan, ni siquiera las que provienen de las direcciones provinciales de educación. Hay que tener en cuenta que la Comunidad dispone de una oferta amplia y diversificada de ciclos de formación profesional.

Los servicios técnicos de la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial priorizan las propuestas que cuentan con mayores evidencias de necesidad, sostenibilidad y consistencia, teniendo en cuenta además la disponibilidad de cupo de profesorado para nuevas implantaciones (información proporcionada por la Dirección General de Recursos Humanos), de equipamiento y de recursos económicos (información proporcionada por la Dirección General de Política Educativa Escolar).

La relacionada con la implantación de FP básica del perfil "Servicios Administrativos" en el IES Duque de Albuquerque de Cuellar no alcanzó un nivel de prioridad suficiente y, en consecuencia, no fue incluida en la propuesta de autorización de nuevas enseñanzas que emite la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial.

Asimismo, el centro ya contaba con autorización para impartir un ciclo de Formación Profesional Básica que formaba parte de la oferta de enseñanzas para el curso 2018/2019, con escasa matrícula, como venía ocurriendo con el resto de los ciclos de Formación Profesional implantados en el centro. El ciclo de FP básica implantado en el centro corresponde a una familia profesional con mayor grado de inserción laboral que el propuesto y posee un alto contenido práctico lo que facilita el alcance de los resultados de aprendizaje al alumnado con mayores capacidades de este tipo.



No obstante, la dirección del centro recogió 14 solicitudes de admisión de alumnado para el ciclo de Formación Profesional Básica de "Servicios Administrativos", de las cuales 8 correspondían a alumnado con 17 o más años de edad, a pesar de que no se puede matricular (ni pre-matricular, esta opción sencillamente no existe en el proceso de admisión) alumnado en un ciclo de Formación Profesional Básica no autorizado en el centro educativo.

En este sentido, la Orden EDU/347/2016, de 21 de abril, por la que se regula la admisión del alumnado de formación profesional inicial en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León, establece el proceso de admisión en los ciclos de Formación Profesional autorizados en los centros educativos. El Artículo 10 señala el Proceso de admisión, que tiene carácter anual. Este proceso se inicia con las actuaciones previas y se desarrolla en dos períodos, uno ordinario y otro extraordinario. Entre las actuaciones previas se encuentra la autorización de implantación del ciclo en el centro educativo y la oferta de plazas vacantes en los ciclos autorizados. Evidentemente, si el ciclo no cuenta con autorización, no pueden ser ofertadas plazas vacantes. Debe tenerse en cuenta que el carácter previo viene determinado por la necesidad de realizar acciones organizativas posteriores como la dotación de recursos humanos o materiales y presupuestarios en los centros en los que se implantan nuevas enseñanzas, la oferta de plazas vacantes al profesorado, etc.

EL Artículo 13 ("Determinación de plazas escolares vacantes") de la citada Orden EDU/347/2016, de 21 de abril, en su apartado 1, determina que "Con carácter previo al inicio del período ordinario de admisión de cada año, el titular de la dirección provincial de educación dictará resolución determinando las plazas vacantes en cada uno de los ciclos de formación profesional inicial de cada centro docente sostenido con fondos públicos, e indicará las que corresponden, en su caso, a las distintas vías de acceso y reservas".

El titular de la dirección provincial de educación de Segovia dictó resolución determinando las plazas vacantes en los ciclos de FP inicial autorizados en los centros de la provincia. En consecuencia, en lo que respecta al IES Duque de Albuquerque, la resolución de la directora provincial de educación de Segovia, previa al inicio del periodo ordinario de admisión, sólo contempló plazas vacantes en los ciclos que este centro tenía autorizados. En ningún momento se han ofertado plazas vacantes en un ciclo de FP básica de Servicios Administrativos en el IES Duque de Albuquerque.



El Artículo 14 ("Información básica y compromisos") de la citada Orden EDU/347/2016, de 21 de abril, en su apartado 1, establece que "Con carácter previo al inicio del período ordinario de admisión del alumnado y durante todo el proceso, el centro docente difundirá en el tablón de anuncios y a través de su página web, la información básica sobre dicho proceso." Resulta evidente afirmar que el centro educativo no puede difundir información sobre admisión en ciclos no autorizados. Tal y como establece la citada norma, "Corresponde a las direcciones provinciales de educación asegurar la difusión de una información objetiva sobre los centros docentes sostenidos con fondos públicos y sobre el proceso de admisión, para facilitar a las familias su participación en el mencionado proceso y la elección de ciclo de las enseñanzas de formación profesional inicial y de centro docente" (art. 14.4). Asimismo, la inspección educativa debe velar para que cada centro ponga a disposición de las familias la información a que se refiere el artículo 14 de la citada Orden, que incluye: "Las plazas vacantes, por cada vía de acceso y reservas, en cada uno de los cursos de cada ciclo que el centro docente imparta sostenidos con fondos públicos" (artículo 14.2, apartado f).

La RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial, por la que se establece el calendario del proceso de admisión del alumnado a los ciclos de formación profesional inicial, en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León, para el curso escolar 2018/2019 estableció las fechas del periodo ordinario de admisión. Dicho periodo se ha desarrollado de la siguiente forma:

- a) Del 25 de junio al 3 de julio, presentación de solicitud de admisión en el centro educativo indicado en la primera opción. En la solicitud se podrá indicar por orden de preferencia los ciclos y los centros a los que se desean acceder hasta un máximo de siete. (Se presentará una única solicitud y esta será en el centro donde se desee cursar plaza en primer lugar. La presentación de más de una solicitud provocará la inadmisión de las solicitudes presentadas.).
- b) Día 6 de julio: Publicación de los listados provisionales del alumnado admitido en su primera opción y excluido en el tablón de anuncios de los centros y publicidad en su página web.
- c) Del 6 al 10 de julio: Reclamaciones a los listados provisionales del alumnado admitido y excluido ante los centros educativos.



- d) Día 11 de julio: Publicación del listado priorizado definitivo del alumnado admitido en primera opción en cada ciclo y listado motivado de excluidos en el tablón de anuncios de los centros y publicidad en su página web.
- e) Del 11 al 13 de julio: Primer plazo de matrícula del alumnado de primer curso admitido en su primera opción.
- f) Día 16 de julio: Remisión a la dirección provincial de educación de las solicitudes no admitidas.

En ningún caso pueden admitirse solicitudes para cursar ciclos no autorizados. En consecuencia, dicha opción debe ser desestimada antes del 6 de julio, en el caso de figurar en alguna solicitud.

La misma Resolución establece un periodo extraordinario de matrícula en el que podrán ocuparse plazas aún vacantes. Entre el Días 6 y 7 de septiembre se ha realizado la publicación de los ciclos formativos con plazas vacantes y centros educativos a los que se autoriza un período extraordinario para presentar nuevas solicitudes. El plazo para presentar solicitud en período extraordinario se estableció del 6 al 11 de septiembre de 2018. La matrícula en periodo extraordinario se realizó entre el 19 y el 21 de septiembre. El proceso concluyó el día 2 de octubre con la publicación del listado priorizado definitivo del alumnado admitido en cada ciclo formativo y centro adjudicado en el tablón de anuncios de la dirección provincial de educación.

Tal y como establece el artículo 25 de la Orden EDU/347/2016, de 21 de abril (Admisión para mayores de 17 años en formación profesional básica), de acuerdo con el artículo 25.5 del Decreto 22/2014, de 12 de junio, una vez finalizado el período extraordinario de matrícula, si existen grupos con un número inferior de alumnos a la ratio permitida de acuerdo con el artículo 12, la dirección provincial de educación podrá abrir un plazo de presentación de solicitudes, que se determinará anualmente, para las personas mayores de 17 años que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 18.1 del Real Decreto 127/2014 de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la formación profesional básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo. En consecuencia, hasta que no finalice el periodo extraordinario de matrícula, no podrán admitirse las solicitudes de personas con más de 17 años de edad que se hayan presentado entre el 6 y el 11 de septiembre. En ningún caso podrán admitirse solicitudes de matrícula de personas mayores de 17 años de edad en ciclos no autorizados o sin vacantes.



Con independencia de lo anterior, cabe señalar que la finalidad de la implantación de ciclos de Formación Profesional Básica no es la de dotar al centro de una medida de Atención al Alumnado con Necesidades Específicas de Atención Educativa, sino la de flexibilizar las trayectorias educativas. La incorporación a un ciclo de FP básica tras cursar el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, así como una vez cursado segundo curso, tiene un carácter excepcional, como se establece en el artículo 28.8 de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (BOE de 10 de diciembre de 2013). Lo general u ordinario es que el alumnado escolarizado en los IES curse las enseñanzas que conducen a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria con las adaptaciones curriculares que sean precisas y los programas de ayuda que resulten pertinentes.

Asimismo, el alumnado escolarizado en los Institutos de Educación Secundaria de Cuellar que ha optado por cursar un ciclo de Formación Profesional Básica ha contado con la oferta de este tipo de enseñanzas existente en su localidad y en aquellas otras que forman parte de la Unidad Territorial de Admisión. Aquel alumnado, con o sin necesidad específica de apoyo educativo, que desea cursar ciclos formativos al finalizar la educación secundaria obligatoria, puede optar a la oferta de ciclos formativos de grado medio que se lleva a cabo anualmente en Castilla y León.

En cuanto al alumnado que manifestó su interés por los estudios objeto de estas preguntas, la situación en la que se encuentran es la siguiente:

- 1 alumna de 17 años superó los exámenes de 4º de la ESO (tituló) y se encuentra matriculada en el CFGM Gestión Administrativa implantado en el IES Duque de Alburquerque.
- 5 alumnos se encuentran admitidos en el ciclo de FP básica de Electricidad y Electrónica en el IES Duque de Alburquerque.
- 2 alumnas de 15 años repetirán 2º de ESO, ya que no habían repetido aún en esta etapa, otra de la misma edad repetirá 3º de ESO y otra, también de 15 años de edad, cursará PMARE en el IES Marqués de Lozoya.
- 1 alumna de 16 años y otra de 17 repetirán 4º de E.S.O. en el IES Duque de Alburquerque, ya que tienen opción a titular por el itinerario ordinario.

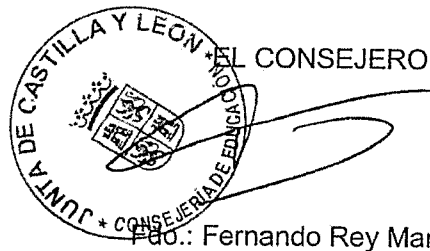


**Junta de
Castilla y León**
Consejería de Educación

- 1 alumna de 19 años de edad (a.c.n.e.e.) está a la espera de una resolución judicial que le permita obtener el título de graduado en E.S.O. y matricularse en un CFGM.
- 1 alumna de 17 años de edad no acude al centro desde el mes de abril. En caso de regresar, repetiría 3º de E.S.O.

En consecuencia, todo el alumnado se encuentra escolarizado en itinerarios educativos adecuados a su potencial y con su situación académica normalizada.

Valladolid, a 20 de octubre de 2018


EL CONSEJERO
D.º: Fernando Rey Martínez.

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

